

Miraflores, 3 de setiembre de 2021

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” hoy son las siguientes:

- Ordenanza N° 010-2021-GRU-CR, norma que aclara que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali - ARAU (hoy Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre), se encuentra vigente desde el 30 de diciembre de 2017 y deroga la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRU-CR, en el extremo que deja subsistente los Procedimientos Administrativos de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.
- Decreto de Alcaldía N° 012-2021-MDSMP, norma que amplía los procedimientos administrativos que pueden ser iniciados a través de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en el Portal Institucional Web de este municipio; y aprueba el listado adicional de procedimientos administrativos.

A partir del Decreto de Alcaldía N° 012-2021-MDMSP, los siguientes procedimientos administrativos podrán ser atendidos en la Mesa de Partes Virtual:

- Recurso de reclamación en materia tributaria.
  - Recurso de apelación en materia tributaria.
  - Transferencia de pago.
  - Devolución de dinero en materia tributaria.
  - Compensación de deuda.
  - Constatación de características de vehículos menores.
- Ordenanza N° 014-2021-MDB, norma que promueve la reducción progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Distrito de Bellavista.

A partir del artículo 6° de la Ordenanza N° 014-2021-MDB, se establecen las siguientes medidas para los establecimientos comerciales que, como parte de sus servicios, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo color o tecnopor:

- a) Los comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios, dentro del plazo de seis (06) meses contados desde la vigencia de la Ordenanza N° 014-2021-MDB, deben reemplazar en forma progresiva la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su

INFORMATIVO MUNICIPAL

valorización, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.

- b) Los locales comerciales deberán consultar a los usuarios si desean usar plástico de un solo uso y tecnopor, e implementar medidas que permitan su reducción progresiva.
- c) Los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor (anuncios, fotografías o afiches) que promuevan la reducción de uso de estos productos.
- d) Incentivar a los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica, implementar y promover estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- e) Reconocer y premiar a aquellos administrados y/o mercados que, haciendo uso de la participación ciudadana ambiental, cumplan con las medidas establecidas en la Ordenanza 014-2021-MDB. A estos locales comerciales se les otorgará el reconocimiento de “Establecimiento libre de plástico”.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.